

REF.: CREA BECA FUNCIONARIO Y CARGAS
FAMILIARES UPLA.

0092 / 2017

DECRETO EXENTO N° _____/

VALPARAÍSO, 25 de enero de 2017.

VISTOS:

1. Que esta Rectoría ha solicitado a una comisión la elaboración de una propuesta de beneficios de arancel para funcionarios de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación y sus cargas familiares reconocidas, que opten por cursar una carrera técnica o profesional en esta Casa de Estudios, la que fue recibida con fecha 20 de enero de 2017.

2. Lo dispuesto en el inciso 2º artículo 1º de la Ley 18.434, artículo 34 letra c) del D.F.L. N° 2 de 1986 y Decreto Supremo N° 385 de 2014, ambos del Ministerio de Educación.

DECRETO:

1.- **CREÁSE**, la Beca Funcionario y Cargas Familiares Upla, consistentes en eximir anualmente del pago del arancel a quienes se encuentren matriculados en alguna de las carreras de pregrado, profesionales o técnicas, impartidas por esta Casa de Estudios o por el Instituto Tecnológico Universidad de Playa Ancha Ignacio Domeyko.

2.- Podrán acceder a los beneficios de la beca aquellos funcionarios con nombramiento en planta o contrata, jornada completa, con al menos 3 años de antigüedad en esta institución.

3.- El número de beneficiarios de la beca no podrá exceder de 10 personas para el año 2017; de 15 para el 2018 y, a partir del 2019, de 20 personas. Para efectos de su determinación, al inicio de cada año académico, Prorectoría efectuará una convocatoria informando a la comunidad universitaria los requisitos y los plazos de postulación.

4.- Existirá una comisión seleccionadora presidida por la Prorectora e integrada por la Directora de Administración de Recursos Humanos, un asistente social del Servicio de Bienestar del Personal, un representante por cada asociación gremial y el Secretario General, quien actuará como Ministro de Fe.

5.- La comisión seleccionadora podrá requerir una entrevista personal al solicitante.

6.- Los resultados del proceso de selección serán comunicados por Prorectoría antes del 30 de abril de cada año, y el beneficio regirá solo para el mismo año académico. Sin perjuicio de lo anterior, la beca no podrá otorgarse por un plazo superior al de duración del plan de estudio de la carrera en que el funcionario o su carga familiar se encuentren matriculados.

7.- Los hijos de funcionarios que hayan mantenido la beca durante sus estudios y pierdan la calidad de carga familiar por cumplimiento de edad, conservarán la beca hasta el término de la duración nominal de la carrera, en la medida que cumplan con los restantes requisitos.

8.- Para postular a la Beca Funcionario y Cargas Familiares Upla, el solicitante deberá presentar a la Dirección de Administración de Recursos Humanos, dentro de los plazos comunicados por Rectoría, los siguientes antecedentes:

- a) Carta solicitud dirigida por el funcionario a la Dirección de Administración de Recursos Humanos, explicando las razones que motivan su postulación o la de su carga familiar.
- b) Declaración jurada notarial o ante el Secretario General de Universidad, que indique si el postulante recibe algún beneficio estatal o asistencial, clase de beneficio y valor al que asciende.
- c) Fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados del solicitante y/o postulante.
- d) Certificado de nacimiento de la carga familiar.
- e) Certificado de matrimonio o acuerdo de unión civil, en caso que se solicite el beneficio para el cónyuge o conviviente civil como carga familiar.
- f) Antecedentes de la situación económica familiar: Identificación de sus integrantes, actividad e ingresos (últimas 3 liquidaciones de remuneraciones), declaración de impuesto a la renta y otros antecedentes que sean requeridos, en caso de entrevista personal al solicitante.
- g) Comprobante de matrícula administrativa y académica del año académico para el cual se pide el beneficio.
- h) Certificado de puntaje promedio PSU para postulantes a 1° año de carreras profesionales.
- i) Certificado de notas de enseñanza media para postulantes a 1° año de carreras técnicas.
- j) Concentración de notas para estudiantes de cursos superiores que soliciten renovar el beneficio.
- k) Los estudiantes de 2° año y superior que postulen al beneficio para el año académico siguiente, deberán exhibir un avance curricular de, a lo menos, el 80% de las asignaturas anuales inscritas y un promedio anual de notas igual o superior a 5,0.
- l) Los postulantes a 1° año de una carrera técnica, deberán acreditar un promedio de notas de enseñanza media igual o superior a 5.0.
- m) Los postulantes a primer año de una carrera de pregrado profesional, deberán cumplir con los requisitos ordinarios de ingreso a la Universidad.

9.- Los beneficios contenidos en la Beca Funcionario y Cargas Familiares Upla, serán compatibles con las rebajas arancelarias contempladas para funcionarios y sus cargas familiares en el Reglamento de Aranceles, aprobado por Decreto N° 166/2004.

REGÍSTRESE POR LA CONTRALORIA INTERNA Y COMUNÍQUESE.




PATRICIO SANHUEZA VIVANCO
RECTOR



DISTRIBUCIÓN: Rectoría/ Auditoría Interna/ Finanzas/ Contabilidad/ Tesorería/ Aranceles/ Facultades/ Dirección Desarrollo Estudiantil/ Asesoría Jurídica.



PSV/RCM/mmm